



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

21 DE JUNIO DE 2010

No. 865

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se establece con la Comunidad de Milpa Alta, el Área Comunitaria de Conservación Ecológica, en la zona conocida con el nombre de “Milpa Alta” 11

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE CON LA COMUNIDAD DE MILPA ALTA, EL ÁREA COMUNITARIA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, EN LA ZONA CONOCIDA CON EL NOMBRE DE “MILPA ALTA”

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 apartado C, base segunda, fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción II, 4º, 7º, 8º y 9º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8º fracción II, 52, 67 fracciones II y III, 90 y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15 fracciones I, II y IV, 23 y 24 fracciones I, II y VII y 26 fracciones I, III y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º fracciones IV y V, 3º fracción II, 5º, 6º Fracción I y II, 8º fracciones I, IX y XII, 9º fracciones I, II, XIII, XIV, XVII y XVIII, 10 fracción I, 18 fracciones I, III y X, 19, 20, 21, 22, 23, 69, 70 bis, 103 Bis al 103 Bis 7 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1º fracción II, 2º fracciones VI y IX, 3º fracción III numeral 5, 8º fracciones II y III, 10 fracción I, 30 fracción II, 31 fracción II, 32 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica; y

CONSIDERANDO

Que en terrenos comunales de Milpa Alta, se ubica una superficie considerable de vegetación natural en buen estado de conservación, que proporciona bienes y servicios ambientales a la población del Distrito Federal, especialmente a los poblados colindantes con el Área Comunitaria de Conservación Ecológica a establecerse;

Que el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece las zonificaciones para el Distrito Federal, Suelo Urbano y Suelo de Conservación; el Área Comunitaria denominada “Milpa Alta” se ubica en Suelo de Conservación;

Que la superficie propuesta para ser establecida como Área Comunitaria de Conservación Ecológica, proporciona Servicios Ambientales de gran importancia al Distrito Federal, tales como: captura de Carbono, continuidad del ciclo hidrológico, hábitat de especies y regulación del clima;

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal define a las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica como las superficies del Suelo de Conservación, cubiertas de vegetación natural, establecidas por Acuerdo del Ejecutivo Local con los ejidos y comunidades, en terrenos de su propiedad, que se destinan a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad y los servicios ambientales, sin modificar el régimen de propiedad de dichos terrenos;

Que de conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal se considera a las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, un régimen especial de protección adoptado por las comunidades para propiciar su desarrollo sustentable;

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal, considera de competencia de la Administración Local y utilidad pública el establecimiento, protección, conservación, restauración y mejoramiento, entre otros, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica;

Que con fundamento en el artículo 10 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Jefatura Delegacional en Milpa Alta, emitió opinión en sentido positivo, respecto del establecimiento del Área Comunitaria de Conservación Ecológica conocida con el nombre de “Milpa Alta”;

Que el Gobierno del Distrito Federal comparte los principios de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, llevada a cabo en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992, entre los que destacan que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados; en el nivel que corresponda;

Que el Gobierno del Distrito Federal comparte los principios de la Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sustentable, llevada a cabo del 2 al 4 de septiembre de 2002 en Johannesburgo, Sudáfrica, por lo que reconoce que el Desarrollo Sustentable exige una visión a largo plazo y una amplia participación en la formulación de políticas, adopción de decisiones y ejecución de actividades en todos los niveles. Además de apoyar la formación de asociaciones estables, respetando su independencia en el manejo y toma de decisiones;

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal, faculta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a expedir los Acuerdos que se requieran en la conservación, cuidado, restauración y mejoramiento ambiental del Distrito Federal;

Que la comunidad de Milpa Alta, fue reconocida en los títulos primordiales en el año de 1555 y titulada bajo decreto presidencial de fecha 17 de octubre de 1952;

Que la Comunidad de Milpa Alta, es una comunidad originaria, la cual está regida por usos y costumbres de conformidad en lo dispuesto por los artículos 2° y 27 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 fracción III y 100 de la Ley Agraria y el Convenio 169 de la OIT;

Que el Área Comunitaria de Conservación Ecológica se constituye como el hábitat de especies nativas y endémicas de México, con categorías de riesgo, según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2000;

Que la fracción III del artículo 99 de la Ley Agraria de aplicación supletoria, dispone que “la protección especial de las tierras comunales se constituye como inalienable, imprescriptible e inembargable”;

Que la Comunidad de Milpa Alta aprobó el establecimiento del Área Comunitaria de Conservación Ecológica, mediante carta compromiso, suscrita por los representantes del núcleo agrario en fecha 7 de mayo de 2007, y el Acta de Asamblea de fecha 3 de junio de 2007;

Que el 16 de marzo de 2010 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica;

Que la Secretaría del Medio Ambiente y la comunidad de Milpa Alta han propuesto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecer el Área Comunitaria de Conservación Ecológica, por lo que, con fundamento en dichos preceptos y de acuerdo con los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE CON LA COMUNIDAD DE MILPA ALTA, EL ÁREA COMUNITARIA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, EN LA ZONA CONOCIDA CON EL NOMBRE DE “MILPA ALTA”.

Artículo Primero.- Por ser de utilidad pública e interés social, se establece como Área Comunitaria de Conservación Ecológica, la zona conocida con el nombre de “Milpa Alta”, ubicada en Suelo de Conservación de la Delegación Milpa Alta, con una superficie total de 5,000-41-00 has., conforme a la descripción topográfico analítica y limítrofe siguiente:

El polígono inicia en el vértice número 1 con coordenadas (UTM) N = 2,109,015.00 y E = 495,485.13, y recorriendo una distancia de 3,275.80 metros, se llega al vértice número 2 con coordenadas (UTM) N = 2,109,494.00 y E = 492,244.53;

Del vértice número 2, recorriendo una distancia de 56.65 metros, se llega al vértice número 3 con coordenadas (UTM) N = 2,109,543.25 y E = 492,216.53;

Del vértice número 3, recorriendo una distancia de 10.24 metros, se llega al vértice número 4 con coordenadas (UTM) N = 2,109,553.25 y E = 492,218.75;

Del vértice número 4, recorriendo una distancia de 19.80 metros, se llega al vértice número 5 con coordenadas (UTM) N = 2,109,570.50 y E = 492,228.47;

Del vértice número 5, recorriendo una distancia de 17.09 metros, se llega al vértice número 6 con coordenadas (UTM) N = 2,109,586.75 y E = 492,233.75;

Del vértice número 6, recorriendo una distancia de 7.46 metros, se llega al vértice número 7 con coordenadas (UTM) N = 2,109,594.00 y E = 492,232.00;

Del vértice número 7, recorriendo una distancia de 8.50 metros, se llega al vértice número 8 con coordenadas (UTM) N = 2,109,595.25 y E = 492,223.59;

Del vértice número 8, recorriendo una distancia de 28.90 metros, se llega al vértice número 9 con coordenadas (UTM) N = 2,109,601.50 y E = 492,195.38;

Del vértice número 9, recorriendo una distancia de 18.08 metros, se llega al vértice número 10 con coordenadas (UTM) N = 2,109,614.25 y E = 492,182.56;

Del vértice número 10, recorriendo una distancia de 10.58 metros, se llega al vértice número 11 con coordenadas (UTM) N = 2,109,624.75 y E = 492,181.25;

Del vértice número 11, recorriendo una distancia de 14.06 metros, se llega al vértice número 12 con coordenadas (UTM) N = 2,109,634.00 y E = 492,191.84;

Del vértice número 12, recorriendo una distancia de 15.66 metros, se llega al vértice número 13 con coordenadas (UTM) N = 2,109,649.50 y E = 492,189.63;

Del vértice número 13, recorriendo una distancia de 13.05 metros, se llega al vértice número 14 con coordenadas (UTM) N = 2,109,658.25 y E = 492,179.94;

Del vértice número 14, recorriendo una distancia de 25.90 metros, se llega al vértice número 15 con coordenadas (UTM) N = 2,109,662.25 y E = 492,154.34;

Del vértice número 15, recorriendo una distancia de 12.32 metros, se llega al vértice número 16 con coordenadas (UTM) N = 2,109,666.75 y E = 492,142.88;

Del vértice número 16, recorriendo una distancia de 7.47 metros, se llega al vértice número 17 con coordenadas (UTM) N = 2,109,672.00 y E = 492,137.56;

Del vértice número 17, recorriendo una distancia de 35.92 metros, se llega al vértice número 18 con coordenadas (UTM) N = 2,109,698.50 y E = 492,113.31;

Del vértice número 18, recorriendo una distancia de 10.63 metros, se llega al vértice número 19 con coordenadas (UTM) N = 2,109,705.00 y E = 492,104.91;

Del vértice número 19, recorriendo una distancia de 9.70 metros, se llega al vértice número 20 con coordenadas (UTM) N = 2,109,704.50 y E = 492,095.22;

Del vértice número 20, recorriendo una distancia de 29.12 metros, se llega al vértice número 21 con coordenadas (UTM) N = 2,109,728.75 y E = 492,079.09;

Del vértice número 21, recorriendo una distancia de 10.82 metros, se llega al vértice número 22 con coordenadas (UTM) N = 2,109,739.25 y E = 492,076.47;

Del vértice número 22, recorriendo una distancia de 12.03 metros, se llega al vértice número 23 con coordenadas (UTM) N = 2,109,751.25 y E = 492,077.34;

Del vértice número 23, recorriendo una distancia de 10.76 metros, se llega al vértice número 24 con coordenadas (UTM) N = 2,109,761.25 y E = 492,073.38;

Del vértice número 24, recorriendo una distancia de 19.94 metros, se llega al vértice número 25 con coordenadas (UTM) N = 2,109,775.75 y E = 492,059.69;

Del vértice número 25, recorriendo una distancia de 43.13 metros, se llega al vértice número 26 con coordenadas (UTM) N = 2,109,815.50 y E = 492,042.94;

Del vértice número 26, recorriendo una distancia de 73.90 metros, se llega al vértice número 27 con coordenadas (UTM) N = 2,109,884.75 y E = 492,017.13;

Del vértice número 27, recorriendo una distancia de 11.33 metros, se llega al vértice número 28 con coordenadas (UTM) N = 2,109,896 y E = 492,015.78;

Del vértice número 28, recorriendo una distancia de 23.70 metros, se llega al vértice número 29 con coordenadas (UTM) N = 2,109,919.50 y E = 492,018.88;

Del vértice número 29, recorriendo una distancia de 11.31 metros, se llega al vértice número 30 con coordenadas (UTM) N = 2,109,930.50 y E = 492,016.25;

Del vértice número 30, recorriendo una distancia de 35.64 metros, se llega al vértice número 31 con coordenadas (UTM) N = 2,109,957.75 y E = 491,993.28;

Del vértice número 31, recorriendo una distancia de 77.28 metros, se llega al vértice número 32 con coordenadas (UTM) N = 2,110,016.25 y E = 491,942.78;

Del vértice número 32, recorriendo una distancia de 20.67 metros, se llega al vértice número 33 con coordenadas (UTM) N = 2,110,034 y E = 491,932.19;

Del vértice número 33, recorriendo una distancia de 48.57 metros, se llega al vértice número 34 con coordenadas (UTM) N = 2,110,079.75 y E = 491,915.88;

Del vértice número 34, recorriendo una distancia de 77.95 metros, se llega al vértice número 35 con coordenadas (UTM) N = 2,110,153.75 y E = 491,891.38;

Del vértice número 35, recorriendo una distancia de 32.23 metros, se llega al vértice número 36 con coordenadas (UTM) N = 2,110,184.75 y E = 491,882.56;

Del vértice número 36, recorriendo una distancia de 18.01 metros, se llega al vértice número 37 con coordenadas (UTM) N = 2,110,201.50 y E = 491,875.94;

Del vértice número 37, recorriendo una distancia de 28.01 metros, se llega al vértice número 38 con coordenadas (UTM) N = 2,110,226.75 y E = 491,863.81;

Del vértice número 38, recorriendo una distancia de 26.72 metros, se llega al vértice número 39 con coordenadas (UTM) N = 2,110,250.75 y E = 491,852.06;

Del vértice número 39, recorriendo una distancia de 12.41 metros, se llega al vértice número 40 con coordenadas (UTM) N = 2,110,262.75 y E = 491,848.91;

Del vértice número 40, recorriendo una distancia de 3.75 metros, se llega al vértice número 41 con coordenadas (UTM) N = 2,110,266.50 y E = 491,848.91;

Del vértice número 41, recorriendo una distancia de 15.80 metros, se llega al vértice número 42 con coordenadas (UTM) N = 2,110,280.00 y E = 491,857.13;

Del vértice número 42, recorriendo una distancia de 10.25 metros, se llega al vértice número 43 con coordenadas (UTM) N = 2,110,290.25 y E = 491,857.13;

Del vértice número 43, recorriendo una distancia de 14.89 metros, se llega al vértice número 44 con coordenadas (UTM) N = 2,110,304.75 y E = 491,853.72;

Del vértice número 44, recorriendo una distancia de 16.97 metros, se llega al vértice número 45 con coordenadas (UTM) N = 2,110,318.75 y E = 491,844.13;

Del vértice número 45, recorriendo una distancia de 102.62 metros, se llega al vértice número 46 con coordenadas (UTM) N = 2,110,409.00 y E = 491,795.28;

Del vértice número 46, recorriendo una distancia de 11.22 metros, se llega al vértice número 47 con coordenadas (UTM) N = 2,110,419.00 y E = 491,790.19;

Del vértice número 47, recorriendo una distancia de 38.40 metros, se llega al vértice número 48 con coordenadas (UTM) N = 2,110,457 y E = 491,784.69;

Del vértice número 48, recorriendo una distancia de 46.52 metros, se llega al vértice número 49 con coordenadas (UTM) N = 2,110,503.50 y E = 491,783.41;

Del vértice número 49, recorriendo una distancia de 10.33 metros, se llega al vértice número 50 con coordenadas (UTM) N = 2,110,513.25 y E = 491,786.81;

Del vértice número 50, recorriendo una distancia de 29.76 metros, se llega al vértice número 51 con coordenadas (UTM) N = 2,110,543.00 y E = 491,787.38;

Del vértice número 51, recorriendo una distancia de 27.30 metros, se llega al vértice número 52 con coordenadas (UTM) N = 2,110,570.25 y E = 491,789.06;

Del vértice número 52, recorriendo una distancia de 16.14 metros, se llega al vértice número 53 con coordenadas (UTM) N = 2,110,586.25 y E = 491,791.19;

Del vértice número 53, recorriendo una distancia de 41.00 metros, se llega al vértice número 54 con coordenadas (UTM) N = 2,110,625.50 y E = 491,803.03;

Del vértice número 54, recorriendo una distancia de 27.74 metros, se llega al vértice número 55 con coordenadas (UTM) N = 2,110,652.00 y E = 491,811.22;

Del vértice número 55, recorriendo una distancia de 122.45 metros, se llega al vértice número 56 con coordenadas (UTM) N = 2,110,769.50 y E = 491,845.69;

Del vértice número 56, recorriendo una distancia de 25.27 metros, se llega al vértice número 57 con coordenadas (UTM) N = 2,110,794.50 y E = 491,849.34;

Del vértice número 57, recorriendo una distancia de 17.43 metros, se llega al vértice número 58 con coordenadas (UTM) N = 2,110,811.75 y E = 491,846.81;

Del vértice número 58, recorriendo una distancia de 75.76 metros, se llega al vértice número 59 con coordenadas (UTM) N = 2,110,887.50 y E = 491,845.81;

Del vértice número 59, recorriendo una distancia de 30.42 metros, se llega al vértice número 60 con coordenadas (UTM) N = 2,110,917.75 y E = 491,842.56;

Del vértice número 60, recorriendo una distancia de 36.11 metros, se llega al vértice número 61 con coordenadas (UTM) N = 2,110,953.50 y E = 491,847.66;

Del vértice número 61, recorriendo una distancia de 47.24 metros, se llega al vértice número 62 con coordenadas (UTM) N = 2,111,000.00 y E = 491,856.00;

Del vértice número 62, recorriendo una distancia de 48.95 metros, se llega al vértice número 63 con coordenadas (UTM) N = 2,111,048.00 y E = 491,865.59;

Del vértice número 63, recorriendo una distancia de 27.91 metros, se llega al vértice número 64 con coordenadas (UTM) N = 2,111,074.25 y E = 491,875.06;

Del vértice número 64, recorriendo una distancia de 56.44 metros, se llega al vértice número 65 con coordenadas (UTM) N = 2,111,124.50 y E = 491,900.75;

Del vértice número 65, recorriendo una distancia de 88.77 metros, se llega al vértice número 66 con coordenadas (UTM) N = 2,111,201.00 y E = 491,945.78;

Del vértice número 66, recorriendo una distancia de 131.72 metros, se llega al vértice número 67 con coordenadas (UTM) N = 2,111,310.75 y E = 492,018.63;

Del vértice número 67, recorriendo una distancia de 35.28 metros, se llega al vértice número 68 con coordenadas (UTM) N = 2,111,342.00 y E = 492,035.00;

Del vértice número 68, recorriendo una distancia de 30.03 metros, se llega al vértice número 69 con coordenadas (UTM) N = 2,111,371.00 y E = 492,042.78;

Del vértice número 69, recorriendo una distancia de 25.78 metros, se llega al vértice número 70 con coordenadas (UTM) N = 2,111,395.25 y E = 492,051.53;

Del vértice número 70, recorriendo una distancia de 10.04 metros, se llega al vértice número 71 con coordenadas (UTM) N = 2,111,405.25 y E = 492,050.69;

Del vértice número 71, recorriendo una distancia de 29.51 metros, se llega al vértice número 72 con coordenadas (UTM) N = 2,111,432.25 y E = 492,038.78;

Del vértice número 72, recorriendo una distancia de 1,209.94 metros, se llega al vértice número 73 con coordenadas (UTM) N = 2,112,181.75 y E = 492,988.63;

Del vértice número 73, recorriendo una distancia de 1,044.37 metros, se llega al vértice número 74 con coordenadas (UTM) N = 2,113,198.75 y E = 493,226.16;

Del vértice número 74, recorriendo una distancia de 3,190.47 metros, se llega al vértice número 75 con coordenadas (UTM) N = 2,115,902.25 y E = 494,920.31;

Del vértice número 75, recorriendo una distancia de 2,224.13 metros, se llega al vértice número 76 con coordenadas (UTM) N = 2,116,731.75 y E = 496,983.97;

Del vértice número 76, recorriendo una distancia de 1,417.36 metros, se llega al vértice número 77 con coordenadas (UTM) N = 2,117,205.75 y E = 498,319.72;

Del vértice número 77, recorriendo una distancia de 541.56 metros, se llega al vértice número 78 con coordenadas (UTM) N = 2,117,521.75 y E = 498,759.53;

Del vértice número 78, recorriendo una distancia de 345.82 metros, se llega al vértice número 79 con coordenadas (UTM) N = 2,117,519.75 y E = 499,105.34;

Del vértice número 79, recorriendo una distancia de 429.09 metros, se llega al vértice número 80 con coordenadas (UTM) N = 2,117,188.25 y E = 499,377.78;

Del vértice número 80, recorriendo una distancia de 329.77 metros, se llega al vértice número 81 con coordenadas (UTM) N = 2,116,910.50 y E = 499,200.00;

Del vértice número 81, recorriendo una distancia de 497.96 metros, se llega al vértice número 82 con coordenadas (UTM) N = 2,116,783.75 y E = 499,681.56;

Del vértice número 82, recorriendo una distancia de 228.51 metros, se llega al vértice número 83 con coordenadas (UTM) N = 2,116,566.50 y E = 499,752.41;

Del vértice número 83, recorriendo una distancia de 862.35 metros, se llega al vértice número 84 con coordenadas (UTM) N = 2,116,019.50 y E = 500,419.06;

Del vértice número 84, recorriendo una distancia de 1,252.35 metros, se llega al vértice número 85 con coordenadas (UTM) N = 2,114,837.50 y E = 500,832.91;

Del vértice número 85, recorriendo una distancia de 1,150.62 metros, se llega al vértice número 86 con coordenadas (UTM) N = 2,113,703.50 y E = 501,027.75;

Del vértice número 86, recorriendo una distancia de 401.88 metros, se llega al vértice número 87 con coordenadas (UTM) N = 2,113,310.00 y E = 500,946.09;

Del vértice número 87, recorriendo una distancia de 383.20 metros, se llega al vértice número 88 con coordenadas (UTM) N = 2,113,169.00 y E = 500,589.78;

Del vértice número 88, recorriendo una distancia de 432.18 metros, se llega al vértice número 89 con coordenadas (UTM) N = 2,112,800.75 y E = 500,363.56;

Del vértice número 89, recorriendo una distancia de 530.11 metros, se llega al vértice número 90 con coordenadas (UTM) N = 2,112,293.00 y E = 500,211.22;

Del vértice número 90, recorriendo una distancia de 275.36 metros, se llega al vértice número 91 con coordenadas (UTM) N = 2,112,048.25 y E = 500,337.41;

Del vértice número 91, recorriendo una distancia de 232.55 metros, se llega al vértice número 92 con coordenadas (UTM) N = 2,111,825.50 y E = 500,404.22;

Del vértice número 92, recorriendo una distancia de 422.08 metros, se llega al vértice número 93 con coordenadas (UTM) N = 2,111,495.25 y E = 500,141.38;

Del vértice número 93, recorriendo una distancia de 791.16 metros, se llega al vértice número 94 con coordenadas (UTM) N = 2,110,837.00 y E = 499,702.47;

Del vértice número 94, recorriendo una distancia de 1,477.26 metros, se llega al vértice número 95 con coordenadas (UTM) N = 2,109,863.25 y E = 498,591.56;

Del vértice número 95, recorriendo una distancia de 1,149.16 metros, se llega al vértice número 96 con coordenadas (UTM) N = 2,110,044.50 y E = 497,456.78;

Del vértice número 96, recorriendo una distancia de 447.37 metros, se llega al vértice número 97 con coordenadas (UTM) N = 2,110,115.00 y E = 497,015.00;

Del vértice número 97, recorriendo una distancia de 121.68 metros, se llega al vértice número 98 con coordenadas (UTM) N = 2,110,044.25 y E = 496,916.00;

Del vértice número 98, recorriendo una distancia de 1,744.79 metros, se llega al vértice número 99 con coordenadas (UTM) N = 2,109,029.00 y E = 495,497.00;

Del vértice número 99, recorriendo una distancia de 22.42 metros, se llega al vértice número 100 con coordenadas (UTM) N = 2,109,009.75 y E = 495,485.50;

Del vértice número 100, recorriendo una distancia de 5.26 metros, se llega al vértice número 1 con coordenadas (UTM) N = 2,109,015.00 y E = 495,485.13;

El plano oficial que contiene la descripción topográfica-analítica y límite del polígono descrito en el presente Acuerdo, podrá ser consultado en las oficinas de la Dirección General de la Comisión de Recursos Materiales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- El establecimiento del Área Comunitaria de Conservación Ecológica, tiene como finalidad asegurar la conservación de la diversidad biológica local y no prejuzga el régimen de propiedad actual.

Artículo Tercero.- De conformidad en lo dispuesto por el artículo 93 bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en el Área Comunitaria de Conservación Ecológica a que se refiere el presente Acuerdo, no se permitirán las siguientes actividades:

- I. El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos irregulares o su expansión territorial;
- II. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del área, de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal, el decreto de declaratoria del área, su programa de manejo o la evaluación de impacto ambiental respectivo;
- III. La realización de actividades riesgosas;
- IV. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin autorización correspondiente;
- V. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos;
- VI. La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona;
- VII. La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícita de especies de fauna y flora silvestre, y
- VIII. Las demás actividades previstas en el decreto de creación y en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Cuarto.- En el Área Comunitaria de Conservación Ecológica conocida con el nombre de Milpa Alta, se podrán realizar actividades de protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable y controlado de recursos naturales, investigación, educación ambiental, recreación y ecoturismo. El Programa de Manejo correspondiente establecerá cuales de estas actividades estarán permitidas realizar de conformidad con las especificaciones del mismo, de la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo Quinto.- La Comunidad conocida con el nombre de Milpa Alta, tendrá a su cargo la administración del Área Comunitaria de Conservación Ecológica.

Artículo Sexto.- El establecimiento del Área Comunitaria de Conservación Ecológica no afectará el tránsito por los caminos que han sido parte de los usos y costumbres de la comunidad.

Artículo Séptimo.- Las dependencias, órganos y entidades de la administración pública del Distrito Federal, así como los Comuneros Reconocidos y Titulados están obligados a la conservación y preservación del área, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que al efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente o, en su caso, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.

Artículo Octavo.- La Comunidad conocida con el nombre de Milpa Alta elaborará el Programa de Manejo del Área Comunitaria de Conservación Ecológica, a que se refiere este Acuerdo, en Coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, como instrumento normativo y de planificación. Dicho programa contendrá la descripción y diagnóstico de las características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas; los objetivos del área; la zonificación; las regulaciones y modalidades de usos de suelo; del manejo sustentable de recursos naturales y de la realización de actividades en las distintas zonas, así como las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para la conservación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales y servicios ambientales, así como para la investigación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable del área y sus recursos.

Artículo Noveno.- Respecto a la zonificación del Área Comunitaria "Milpa Alta" se considerará la que se establezca en el Programa de Manejo correspondiente al área establecida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la zonificación que se determine en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Artículo Décimo.- El Programa de Manejo del Área Comunitaria de Conservación Ecológica, de la zona conocida con el nombre de “Milpa Alta”, deberá publicarse dentro de un plazo no mayor a un año a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Artículo Décimo Primero.- Cualquier obra o actividad, pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área Comunitaria de Conservación Ecológica, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en su Programa de Manejo del área y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo Décimo Segundo.- Las modificaciones de los límites de la poligonal establecida en el presente Acuerdo, así como al Programa de Manejo correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, previo acuerdo tomado por la Comunidad de Milpa Alta, a través de su Asamblea y la solicitud correspondiente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Una vez publicado este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se realizará la inscripción en el Registro Público de Propiedad y Comercio del Distrito Federal, y en el Registro de Planes y Programas para Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**
